



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

CUMPLIDO
ORDEN DE COMPRA 77900 DE 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL
CERTIFICA

Que la empresa SISTETRONICS S.A.S. identificado con Nit. 800.230.829, en desarrollo de la orden de compra 77900 del acuerdo marco Compra de ETP II del Portal Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es "Adquirir e instalar computadores para los despachos Judiciales y Administrativos de la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena."

Se certifica que, a la fecha el contratista cumplió a satisfacción con la entrega e instalación de 178 Computadores todo en uno

El contratista pasó la factura nro. FES 11435 de fecha 15 de junio de 2022 por un valor de \$ 610.083.964 que se pagaran \$492.753.479 por la unidad 02 compromiso 21621 SSF y \$ 117.330.485 por el compromiso 522 CSF unidad 02.

Se firma en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a los 16 días del mes junio de 2022.


Manuel Vives Noguera
Director Seccional


Dario Ortega Lugo
Jefe De sistemas Seccional

Recibido por Jeneil R3013
16/06/2022
10:00 am



SISTETRONICS

Soluciones Informáticas de Avanzada

SISTETRONICS S.A.S

NIT. 800.230.829-7

Bogotá D.C. COLOMBIA

Carrera 49 N° 95 - 28 Tels: 57(1) 9156624 / 7734988

e-mail: sistetronics@sistetronics.com

IVA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4651, TARIFA 11,04 X 1.000
 ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 9511, TARIFA 9,66 X 1.000
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN
 SOMOS AGENTES DE RETENCION EN VENTAS SEGÚN RESOLUCION DIAN N° 4487 DEL 30 JULIO DE 2020
 SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGÚN RESOLUCION DIAN N° 7562 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SHD SEGÚN RESOLUCIÓN N° DDI- 023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION 18764015051808 DEL 13/07/2021.
 NUMERACION AUTORIZADA DESDE FES10803 AL FES20000. VIGENCIA 12 MESES

Factura Electrónica de Venta

No. FES 11435

CLIENTE DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL
 MAGDALENA
 NIT 800165868 6
 DIRECCION CR 2 A 19 10 ESCUELA ANITA DIAZ PADILLA
 CIUDAD Santa Marta
 TELEFONO 3153820526

TRM
 PEDIDO N° 3865
 FECHA EMISION 15 de junio de 2022
 FECHA VENCIMIENTO 15 de julio de 2022
 ASESOR EDGAR ANTONIO GONZALEZ GOMEZ
 SUCURSAL

ITEMS	N/P	DESCRIPCION	CANT	SERIAL	GARANTIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ETC02-LOTE1.6-ETP22	AIO 21.5PULGADAS WIN10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NASSD 500 GB PCIE 16 GB INTERNA ZONA 2	178			2.880.200,00	512.675.600,00
2	ETC02-LOTE1.16-SERVICIO22	INSTALACION SOFTWARE Y CONFIGURACION DEL ETP ETP VALOR UNITARIO POR ETP NA NA NA NA NA ZONA 2	178			0,00	0,00
3	ETC02-LOTE1.11-COMPONENTE-TDRIZ2	TARJETA DE RED INALAMBICA PCIE 802.11 AC 2X2 NA NA NA NA NA ZONA 2	178			0,00	0,00
4	ETC02-LOTE1.6-COMPONENTE-UOIDVDZ2	UNIDAD OPTICA INTERNA, DVD/CD +/- R RW MIN 8X PARA 21.5PULGADAS Y 23.8PULGADAS NA NA NA NA NA NA NA ZONA 2	178			0,00	0,00

Total líneas o ítems: 4

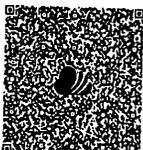
#527-01-02-014;OC77900;dortegal@cendoj.ramajudicial.gov.co\$#

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No.
 040-230829-07 A NOMBRE DE SISTETRONICS S.A.S

NO PRACTICAR RETENCION DE IVA SOMOS AGENTES DE RETENCION EN VENTAS, SEGÚN RESOLUCION DIAN N° 4487 DEL 30 JULIO 2020
NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA, SEGÚN RESOLUCION DIAN N° 7562 DEL 28 AGOSTO DE 2018
NO PRACTICAR RETENCION DE ICA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SHD SEGÚN RESOLUCION N° DDI- 023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Son: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

BASE GRAVADA 512.675.600,00
 BASE EXCLUIDA 0,00
 SUBTOTAL 512.675.600,00
 IVA 97.408.364,00
 VR TOTAL OPERACIÓN 610.083.964,00



EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2242/ 2016, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERÍAS (S) O SERVICIOS (S) HAYN SIDO RECIBIDO(S) EN TOTAL CONFORMIDAD Y EL DECRETO 1348/ 2016 CONVIERTE ESTA FACTURA DE VENTA EN TÍTULO VALOR.
 ESTA FACTURA ELECTRÓNICA CAUSARÁ INTERESES DE MORA DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO A LA MÁXIMA TASA LEGAL VIGENTE.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica Fecha y Hora de Generación: 15/06/2022 14:57:54

CUFE: ad4c84ca37119877e800b66ce9474ab18566347c2c414a639671fcab15bb31bd9ca55c0e98f341aaeaa89ff6ac49da45--Expedición:15/06/2022 04:16 PM
 Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19487100**

GUARNIZO RAMIREZ
APELLIDOS

JOSE FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1962**

SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

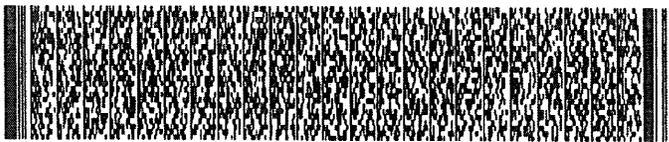
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-OCT-1980 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42080582-M-0019487100-20000715 00129 00187A 01 090014680

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.273.806**

JARAMILLO MARIN

APELLIDOS

FREIDERMAN

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1964**

FLORIDA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

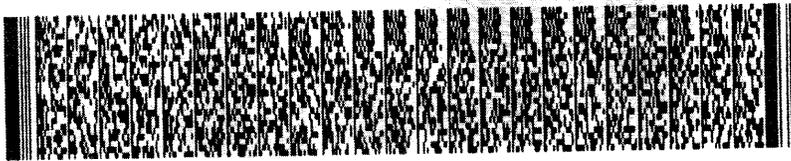
G.S. RH

SEXO

25-ABR-1983 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00172099-M-0016273806-20090824

0015339587A 1

1350104615

Certificado Bancario

25 de Abril de 2022

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SISTETRONICS SAS identificado (a) con 800230829, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	04023082907	1995-11-23	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

 **Bancolombia**



**CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE LOS RECURSOS PARAFISCALES EL SUSCRITO
REVISOR FISCAL**

CERTIFICA QUE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de **SISTETRONICS SAS** con Nit 800.230.829- 7, bajo la gravedad de juramento, y en concordancia con la Ley 789 de 2002 y las demás normas y decretos reglamentarios manifiesto que la compañía se encuentra al día en el pago de salarios y pagos de los aportes a sus empleados en los Sistemas de Salud y Seguridad Social, Riesgos Laborales, Pensiones, así como los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, impuesto sobre la renta y autorretención a título de Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 2201 de 2016, en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2022.

JOSE FERNANDO GUARNIZO RAMIREZ
Revisor fiscal
T.P. No. 54531-T
Designado por: **FERNANDO GUARNIZO SAS**



Bogotá D.C., agosto 20 de 2020

Señores
CLIENTES Y PROVEEDORES
Ciudad

ASUNTO:
NOTIFICACION CALIDAD DE AGENTE DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

Por medio de la presente comunicación nos permitimos informar que según resolución DIAN N° 4487 del 30 de julio de 2020, la sociedad **SISTETRONICS LTDA** con Nit. **800.230.829-7**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la fecha tiene la calidad de agente de retención del impuesto sobre las ventas (IVA)

Les solicitamos considerar este cambio a partir de la fecha, tomar las medidas correspondientes para sus procesos contables y cualquier otro que consideren conveniente.

Quedamos atentos a cualquier información que requieran respecto a la sociedad, con el fin de asegurar una transición sin inconvenientes y manteniendo las condiciones comerciales habituales.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

JUAN PABLO SUAREZ GONZALEZ
Director Administrativo y Contable

PBX: 57(1) 773 49 88
623 02 88

sistetronics@sistetronics.com
www.sistetronics.com

Cra 49 No. 95 – 28
Bogotá D.C., Colombia





Coordinación de Relatoría

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

100221330-3458

Señor(a)
ASTRID MONICA PERAFAN FERNANDEZ
mperafan@sistetronics.com
Carrera 49 N° 95 - 28
Bogotá

Ref.: Radicado 100165159 del 28/10/2020

Cordial saludo, señor (a) Astrid:

De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 11 de 2008, la Coordinación de Relatoría está facultada para resolver con base en la doctrina aplicable expedida por la Entidad e incorporada en el sistema de información dispuesto para el efecto, las consultas escritas que se formulen sobre a interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias; sin que ello implique la solución de problemáticas individuales.

En tal contexto se da respuesta a la solicitud de la referencia, en la que consulta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que nuestra compañía SISTETRONICS LTDA es régimen común (no gran contribuyente) y fue designada como Agente de Retención del Impuesto sobre las Ventas, según resolución No. 4487 del 30 de julio de 2020 y de acuerdo al artículo 437-2 en su numeral 2, el cual establece los agentes de retención en el impuesto sobre las ventas, nos permitimos solicitar nos confirmen si nuestros clientes (Grandes Contribuyentes y/o Entidades del Estado) deben o no aplicar la retención de IVA del 15% sobre el valor facturado?”

Sobre el particular, consideramos pertinente la siguiente normatividad y doctrina vigente la cual anexamos con el fin de que sea examinada por el peticionario para determinar su aplicabilidad al caso objeto de consulta.

CONCEPTO 044743 DE 2006 MAYO 26

La venta de bienes o prestación de servicios que se realicen entre agentes de retención del impuesto sobre las ventas de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, no se registrará por lo previsto en este artículo.

En el caso de venta de bienes o prestación de servicios gravados que se realice entre agentes de retención del tributo, no se practicará retención, pues la ley dispone en forma expresa que en tal caso no opera la retención en la fuente.

Por lo tanto, no es legalmente válido que un agente de retención del IVA efectúe la retención de este tributo cuando contrate con otro sujeto que ostenta igual calidad. Permitir la práctica de la retención en éstos casos, implicaría el quebrantamiento de la disposición

que establece la inaplicabilidad de este mecanismo entre agentes de retención del impuesto sobre las ventas.

En este evento, operará entonces el recaudo del impuesto sobre las ventas en su totalidad por el responsable directo del mismo, el vendedor o prestador del servicio, quien deberá cumplir con las obligaciones inherentes a tal calidad, es decir que, debe responder directamente por el mismo la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, esto es, el responsable de la transacción gravada.

De modo que, en las transacciones gravadas realizadas entre los retenedores, el impuesto se genera en su totalidad, es decir, se aplica la tarifa a la operación sin que se detraiga suma alguna a título de retención de IVA al momento del pago o abono en cuenta. (Parágrafo 1o. artículo 437-2)

Téngase presente que en relación con en el numeral 3o, la retención en la fuente por ventas se practica aun cuando el adquirente del bien o servicio no sea responsable del IVA, caso en el cual la retención opera en el ciento por ciento del pago o abono en cuenta. (PAR. Art. 437-1 E.T.)

Así las cosas, solamente en el evento que se posean las calidades o se realicen las actividades mencionadas, se debe practicar retención en la fuente por concepto del Impuesto sobre las Ventas.

CONCEPTO 074527 DE 2004 NOVIEMBRE 2

"De esta manera, considera el despacho, que al momento de efectuar el pago se debe tener en cuenta la calidad del beneficiario, cuando quien lo efectúa sea agente de retención del IVA, y se encuentre obligado a practicar retención en los términos del artículo 437 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, entre agentes de retención de los numerales 1 y 2 del citado artículo 437-2 ibídem, no se practica, para lo cual se debe tener en cuenta la calidad de cada beneficiario frente al impuesto sobre las ventas (Tiquete o cuota de administración) en caso de que sean diferentes."

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y se le informa que en el link <https://www.dian.gov.co/normatividad/doctrina/Paginas/DireccionGestionJuridica.aspx> se encuentran disponibles para el público los conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-.

Atentamente,

MARITZA
ALEXANDRA
DÍAZ
GRANADOS
Firmado digitalmente
por MARITZA
ALEXANDRA DIAZ
GRANADOS
Fecha: 2020.12.11
19:07:59 -05'00'

MARITZA ALEXANDRA DÍAZ GRANADOS
Jefe Coordinación de Relatoría (A)
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección Gestión Jurídica

Anexo. Todo en dos archivos PDF
P: Gloria Urazán

Subdirección de Gestión de **Normativa y Doctrina**
Carrera 8 N° 6C-38 piso 6° PBX 607 9999 – 382 4500 ext. 904101
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800230829
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		SISTETRONICS S.A.S.
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 49 # 95-28 TELÉFONO:	6230288
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7837759821	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN MES: mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/05/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1450724161

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION		5	\$ 2.489.800
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES		5	\$ 2.714.000
800227940	231001	231001-COLFONDOS		1	\$ 256.000
800224808	230301	230301-PORVENIR		8	\$ 3.904.000
SUBTOTAL:				19	\$ 9.363.800
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR		2	\$ 140.000
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		11	\$ 4.633.900
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL		2	\$ 116.000
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR		4	\$ 456.400
SUBTOTAL:				19	\$ 5.346.300
CAJA DE COMPENSACIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR		20	\$ 3.335.900
SUBTOTAL:				20	\$ 3.335.900
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800226175	14-25	14-25-COLMENA		20	\$ 452.500
SUBTOTAL:				20	\$ 452.500
OTROS PARAFISCALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
899999034	PASENA	PASENA-SENA		1	\$ 537.300
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF		1	\$ 806.000
SUBTOTAL:					\$ 1.343.300

TOTAL PAGADO:	\$ 19.841.800
----------------------	----------------------



**RESOLUCION No. DDI-000305
16 DE ENERO DE 2020**

Por la cual se designan agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio."

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren tanto el numeral 3° del artículo 7° del Acuerdo Distrital 65 de 2002, como el artículo 12 del Acuerdo 756 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 807 de 1993, dispone que "(...) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas".

Que el numeral 3° del artículo 7 del Acuerdo 65 de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital No. 271 del 28 de junio de 2002, autorizó al Director Distrital de Impuestos para designar agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.

Que mediante Resolución No DDI -052377 del 18 de junio de 2016 el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, designó como agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB.

Que así mismo, designó como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

Que el acuerdo 65 de 2002, en su artículo 4, señaló que a partir del año gravable 2003 pertenecen al régimen simplificado los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer al régimen simplificado en el impuesto a las Ventas.





**RESOLUCION No. DDI-000305
16 DE ENERO DE 2020**

Por la cual se designan agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio.”

Que los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del impuesto a las ventas se encontraban contenido en el artículo 499 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Ley 1943 de 2018, en su artículo 122 referido a las derogatorias derogó formalmente el artículo 499 del Estatuto Tributario del Estatuto Tributario Nacional, sin embargo, replicó las condiciones para pertenecer al régimen simplificado en el artículo 4 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, pero refiriéndose al régimen de responsable del impuesto a las ventas.

Que con Resoluciones DDI-000601 del 15 de enero de 2019, DDI-004381 del 20 de febrero de 2019 y DDI 025379 del 26 de junio de 2019 se implementó la modificación contenida en la Ley 1943 de 2018 en materia de retenciones en la fuente para el Impuesto de Industria y Comercio.

Que el Acuerdo 756 de 2019 en su artículo 10 señaló que a partir del 1 de enero del año 2020 todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecen al régimen común del mismo y por excepción, pertenecen al régimen preferencial del mismo, los contribuyentes de dicho impuesto que cumplan con la totalidad de los requisitos allí señalados.

Que el Acuerdo 65 de 2002 en su artículo 7 señala son agentes de retención del impuesto de industria y comercio: 1. Las entidades de derecho público; 2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; 3. Los que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio; y 4. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención del impuesto de industria y comercio, de acuerdo a lo que defina el reglamento.

Que el artículo 12 del Acuerdo 756 de 2019, señala que en relación con los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, inclusive estampillas y contribución de obra pública, podrán ser agentes de retención de estos aquellos que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como tal.

Que el mencionado Acuerdo 756 de 2019 señala que los actuales agentes de retención de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá continuarán cumpliendo sus funciones y obligaciones pertinentes a los agentes retenedores contenidas en las normas tributarias



**RESOLUCION No. DDI-000305
16 DE ENERO DE 2020**

Por la cual se designan agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

Que para efectos de garantizar la eficiencia en el recaudo del impuesto de industria y comercio, así como para efectos de garantizar la seguridad jurídica se hace necesario designar los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 756 de 2019.

Que es de anotar que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, desde el 8 de enero de 2020 y hasta el 12 del mismo mes y año, sin que se hubieran recibido comentarios por parte de la ciudadanía

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Agentes retenedores Designar a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen preferencial del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

Los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes únicamente serán agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio cuando sean contribuyentes de este tributo y reúnan las condiciones para pertenecer al régimen común del impuesto de industria y comercio en los términos señalados por el artículo 10 del Acuerdo 756 de 2019.

Parágrafo - Los agentes de retención designados en el artículo 7 del Acuerdo 65 de 2002 continuarán cumpliendo sus funciones y obligaciones pertinentes a los agentes retenedores contenidas en las normas tributarias.

Artículo 2º. Operatividad del sistema. Considerando los agentes de retención en la fuente, previstos normativamente, para el impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., y a fin de



RESOLUCION No. DDI-000305
16 DE ENERO DE 2020

Por la cual se designan agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio."

facilitar la operatividad del sistema, se adopta el siguiente cuadro eminentemente ilustrativo, en el cual en la primera columna se indican los posibles agentes de retención y en forma horizontal, en la primera fila, se listan los posibles sujetos de retención cuando realicen actividades gravadas:

Agentes Retenedores	Entidades Públicas	Grandes Contribuyentes DIAN	Grandes Contribuyentes SHD DIB	Consortios y Uniones Temporales	Contribuyentes del impuesto de industria y comercio que pertenecen al régimen común del Acuerdo 756 de 2019 (Incluye profesionales independientes).	Transportadores	Contribuyentes del impuesto de industria y comercio que pertenecen al régimen preferencial del Acuerdo 756 de 2019
Entidades Públicas	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes DIAN	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes SHD DIB	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Consortios y Uniones Temporales	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Sociedades Fiduciarias	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del impuesto de industria y comercio que pertenecen al régimen común del Acuerdo 756 de 2019 (Incluye profesionales independientes).	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Transportadores	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del impuesto de industria y comercio que pertenecen al régimen preferencial del Acuerdo 756 de 2019	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

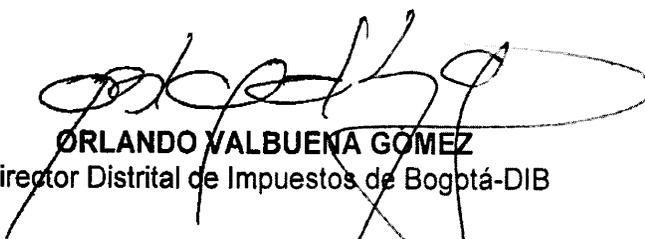
**RESOLUCION No. DDI-000305
16 DE ENERO DE 2020**

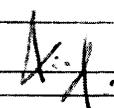
Por la cual se designan agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio."

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las Resoluciones DDI-000601 del 15 de enero de 2019, DDI-004381 del 20 de febrero de 2019 y DDI 025379 del 26 de junio de 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de enero de 2020


ORLANDO VALBUENA GÓMEZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB

Aprobado por:	Oriando Valbuena Gómez Saúl Camilo Guzmán Lozano	
Proyectado por:	Saul Camilo Guzman Lozano	

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario

MENSAJERIA EXPRESA

BOGOTA, Lunes 03 de Septiembre de 2018

 No. Radicado 000S2018024186
Fecha 2018-09-03 12:18:02 PM
Remitente Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO NOTIFICACIONES
Destinatario SISTETRONICS LTDA

Señor(es)
SISTETRONICS LTDAREP LEGAL ASTRID MONICA PERARAN FERNANDEZ
NIT/CC. 860351576
CARRERA 49 N° 95 28
BOGOTA

Folios 2 Anexos 0

COR-00052018024186

REF. Acto Administrativo No.603 - 7562 del 28 de Agosto de 2018

Cordial Saludo:

Me permito remitir copia del citado acto administrativo con el fin de practicar la notificación por correo la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección informada, en cumplimiento de los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario.

Debe precisarse que contra la decisión contemplada en el acto antes mencionado procede recurso de Reposición y Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

Hasta otra oportunidad,



STEPHANIA CAICEDO ARIAS
FUNCIONARIA NOTIFICADORA
Anexo lo anunciado en 1 folios.

Proyectó : **STEPHANIA CAICEDO ARIAS**
FUNCIONARIA NOTIFICADORA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007562

(28 AGO 2018)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 24 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las Resoluciones No. 4074 del 25 de mayo de 2005 y 7683 de agosto 06 de 2010, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor en la fuente.

Que la señora Astrid Monica Perafan Fernandez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.544.330, de Popayán - Cauca, quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad SISTETRONICS LTDA, con NIT 800.230.829-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con escrito radicado bajo el número 032E2018039363 del 05 de junio de 2018, solicitó autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que analizada la solicitud de la sociedad SISTETRONICS LTDA, con NIT 800.230.829-7 y realizada las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, la mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 4074 del 25 de mayo de 2005, modificada por la Resolución No. 7683 del 06 de agosto de 2010.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en materia Tributario 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR a la sociedad SISTETRONICS LTDA, con NIT 800.230.829-7, y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refiere el artículo 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta"

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR por correo la presente resolución a la señora Astrid Monica Perafan Fernandez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.544.330, en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad SISTETRONICS LTDA, con NIT 800.230.829-7, a la dirección Carrera 49 N° 95 - 28 de la ciudad de Bogotá D.C. en la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de **REPOSICION Y APELACION**, el cual deberá interponerse dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTICULO 3o.- PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente Resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

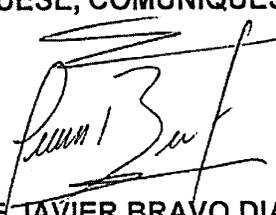
ARTICULO 4o.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT de la sociedad autorizada, y a la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones, de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, con el fin de que se controle el hecho de que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 3° de la Resolución 4074 de Mayo 25 de 2005, modificado por la Resolución N° 7683 del 06 de agosto de 2010.

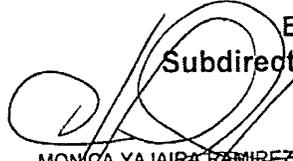
ARTICULO 5o.- La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

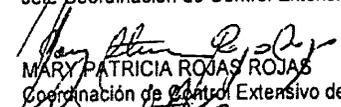
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

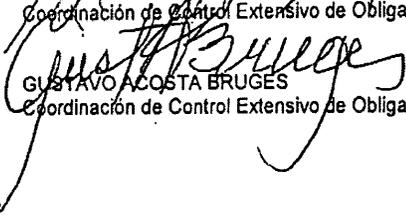
Dada en Bogotá, D.C.,

28 AGO 2018


ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Revisó: 
MONICA YAJAIRA RAMIREZ AYALA
Jefe Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

Revisó: 
MARY PATRICIA ROJAS ROJAS
Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

Proyectó: 
GUSTAVO ACOSTA BRUGES
Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones



RESOLUCIÓN NÚMERO 4487

(30 DE JULIO DE)2020

Por la cual se designa a una sociedad como agente de retención del impuesto sobre las ventas
EL DIRECTOR DE GESTION DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 000063 del 16 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 437-1 del Estatuto Tributario, establece la retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.

Que el artículo 9° de la ley 223 de 1995 adicionó el artículo 437-2 del Estatuto Tributario para señalar quienes son agentes de retención en el impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y prestación de servicios gravados.

Que el numeral 2° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario establece que son agentes de retención en el impuesto sobre las ventas, quienes se encuentren catalogados como Grandes Contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sean o no responsables del IVA, y los que, mediante resolución de la DIAN, se designen como agentes de Retención en el Impuesto sobre las ventas.

Que por medio de la Resolución No. 000063 del 16 de junio de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones", el Director General de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN delegó en el Director de Gestión de Ingresos la competencia para designar y retirar la calidad de agentes de retención en el impuesto sobre las ventas -IVA a que se refiere el numeral 2° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución número 000051 del 06 de agosto de 2019, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales estableció los requisitos para la designación de algunas sociedades y/o entidades como agentes de retención del impuesto sobre las ventas - IVA.

Que la Señora ASTRID MONICA PERAFAN FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.544.330, quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad SISTETRONICS LIMITADA con NIT 800.230.829-7, por medio de Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones número 202082140100067997 de fecha 19 de junio de 2020, presentó solicitud para ser designada como agente de retención del impuesto sobre las ventas - IVA.

Que analizada la solicitud de la sociedad SISTETRONICS LIMITADA con NIT 800.230.829-7 y realizadas las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con fecha 15 de julio de 2020, se estableció que la sociedad citada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución No. 000051 del 06 de agosto de 2019, para ser designada como Agente de Retención del Impuesto sobre las Ventas - IVA.

Que por lo anterior y en los términos del artículo 437-2 del Estatuto Tributario y la Resolución número 000051 del 06 de agosto de 2019, es procedente la designación como agente de retención del Impuesto sobre las Ventas - IVA a la sociedad SISTETRONICS LIMITADA con NIT 800.230.829-7.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión de Ingresos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

Myza

Continuación de la resolución "Por la cual se designa a una sociedad como agente de retención del impuesto sobre las ventas"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DESIGNAR a la sociedad SISTETRONICS LIMITADA con NIT 800.230.829-7, como agente de retención del impuesto sobre las ventas a que se refiere el numeral 2° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente providencia a la Señora ASTRID MONICA PERAFAN FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.544.330, en calidad de Representante Legal Principal de la Sociedad SISTETRONICS LIMITADA con NIT 800.230.829-7, al correo electrónico registrado en el RUT: mperafan@sistetronics.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 566-1, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el recurso de **REPOSICION**, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante este Despacho.

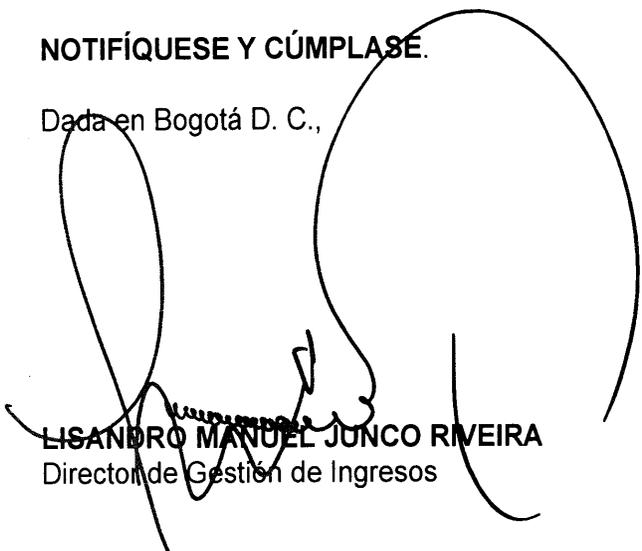
ARTÍCULO 3. ENVIAR una vez ejecutoriada, copia de la presente Resolución por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 23 de agente de retención en ventas a la Sociedad SISTETRONICS LIMITADA con NIT 800.230.829-7 y a la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas para el respectivo control.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

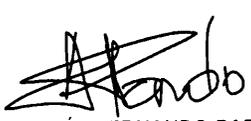
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

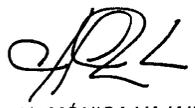
30 DE JULIO DE 2020



LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director de Gestión de Ingresos



Revisó: **ANDRÉS FERNANDO PARDO QUIROGA**
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas



Proyectó: **MÓNICA YAJAIRA RAMIREZ AYALA**
Jefe Coordinación Control Extensivo de Obligaciones

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14802041355



(415)7707212489984(8020) 000001480204135 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 3 0 8 2 9 | 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SISTETRONICS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 49 95 28

42. Correo electrónico

MPERAFAN@SISTETRONICS.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 7 3 4 9 8 8

45. Teléfono 2

3 1 0 8 1 9 7 2 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 6 5 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 7 1 5

Actividad secundaria

48. Código

4 6 5 2

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 7 1 5

Otras actividades

50. Código

9 5 1 1 6 2 0 2

Ocupación

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

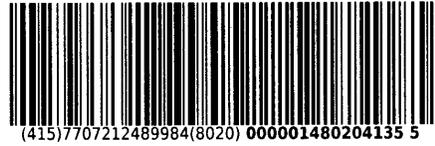
225

226

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802041355



(415)7707212489984(8020) 000001480204135 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 3 0 8 2 9 | 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	2 7 6 4	9 5	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 4 0 5 1 2	2 0 2 1 0 5 1 0	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2 0		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 6 0 3	2 0 2 1 0 6 2 8	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 9 9 7 1 3	0 0 5 9 9 7 1 3		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 4 0 5 1 2			
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 2 1 0 5 1 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802041355



(415)7707212489984(8020) 000001480204135 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 3 0 8 2 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

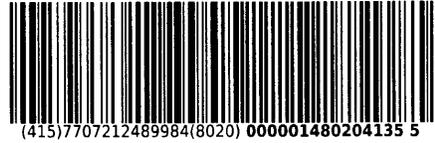
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 4 0 5 1 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 3 4 5 4 4 3 3 0		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido PERAFAN		105. Segundo apellido FERNANDEZ		106. Primer nombre ASTRID	
	107. Otros nombres MONICA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 0 1 2 1 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 6 2 7 3 8 0 6		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido JARAMILLO		105. Segundo apellido MARIN		106. Primer nombre FREIDERMAN	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
				110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802041355



(415)7707212489984(8020) 000001480204135 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 0 8 2 9 7 6. DV Impuestos de Bogotá 12. Dirección seccional 3 2 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 2 7 3 8 0 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido MARIN	117. Primer nombre FREIDERMAN	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 24,000,000	121. % Participación 4 0	122. Fecha de ingreso 1 9 9 4 0 6 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 5 1 0	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 4 5 4 4 3 3 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PERAFAN	116. Segundo apellido FERNANDEZ	117. Primer nombre ASTRID	118. Otros nombres MONICA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 36,000,000	121. % Participación 6 0	122. Fecha de ingreso 1 9 9 4 0 6 0 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 5 1 0	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802041355



(415)7707212489984(8020) 000001480204135 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 3 0 8 2 9 | 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 8 7 1 0 0		5 4 5 3 1 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GUARNIZO	RAMIREZ	JOSE	FERNANDO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
9 0 0 4 1 4 9 5 0 4		FERNANDO GUARNIZO SAS		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 2 1 1 2 1 4				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 4 0 2 3 1		3 5 7 9 8 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	VILLARRAGA	MARQUEZ	JOSE	GUILLERMO
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
9 0 0 4 1 4 9 5 0 4		FERNANDO GUARNIZO SAS		
147. Fecha de nombramiento				
2 0 2 1 1 2 1 4				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802041355



(415)7707212489984(8020) 000001480204135 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 3 0 8 2 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

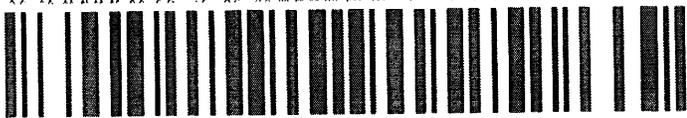
3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de 4 6 5 1
162. Nombre del establecimiento SISTETRONICS	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 49 95 28	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 5 3 4 2 3 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 3 0 2 1 6
168. Teléfono 7 7 3 4 9 8 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

191537

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 -Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

República de Colombia
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

54531-T

JOSE FERNANDO
GUARNIZO
C.C. 19487100
RESOLUCION INSCRIPCION 126
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ



FECHA 14/05/1997

62892